

Sunchales, 22 de marzo de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1959 / 2010

VISTO:

El proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Concejo Municipal haciendo mención al Programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, y mediante el cual se otorgan préstamos a Municipalidades y Comunas en el marco de la operatoria de Financiamiento a Municipios con recursos provenientes de aportes provinciales y del Fondo Municipal de Inversiones creado por Leyes Provinciales N° 10264/88 y N° 11.301/95, Préstamos BIRF N° 2920-AR, BIRF 3860-AR y BID 830/CO 932/SF-AR implementados por los Decretos Provinciales N° 1247/99, 391/00, 1621/04 y 1931/08, y;

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes N° 10.264, 11.301 y 11.913, se han ejecutado en la provincia de Santa Fe los Programas de Financiamiento a Municipios identificados como "P.D.M.-Préstamo BIRF 2920-AR", "P.D.M.II-Préstamo BIRF 3860-AR" y PRODISM "Préstamo BID 830/OC-932/SF-AR";

Que por Decreto Provincial N° 1931/08, el Gobierno de la Provincia ha implementado la Operatoria "Fondo Municipal de Inversiones-Operatoria en Pesos" para el financiamiento de proyectos de similares características a los ejecutados en el marco de los citados Programas con financiamiento externo;

Que las condiciones establecidas en el "Convenio de Préstamo Marco Provincia-Municipio" que forma parte del citado decreto serán beneficiosas para los intereses de esta Municipalidad;

Que previo a la suscripción del Convenio, es necesario que tanto el Proyecto Físico objeto de aquel, como la previsión del recupero del monto de la inversión sean aprobados mediante Ordenanza;

Que como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma esta Municipalidad mediante el Convenio de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a este municipio, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Agente Financiero Provincial;

Que por [Ordenanza N° 1841/08](#) se autorizó al Sr. Intendente Municipal, Dr. Oscar Trinchieri, a suscribir un Convenio de Préstamo con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por un monto estimativo de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000) destinados a la adquisición de dos camiones para Servicios Públicos;

Que luego de gestiones realizadas se acordó el financiamiento para la compra de un camión y un compactador, por lo que se hace necesario derogar la [Ordenanza N° 1841/08](#);

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1959 / 2010

Art. 1°) Apruébase el Modelo de Convenio de Préstamo Marco, que se anexa y el que se considera parte integrante de la presente.-

Art. 2°) Autorízase al Intendente Municipal, Dr. Oscar Trinchieri, a suscribir un Convenio de Préstamo con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el artículo anterior, y por un monto estimativo de **pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000)**, a febrero de 2010, siendo el monto definitivo de endeudamiento el que resulte del proceso de adjudicación.-

Art. 3°) Apruébase el proyecto denominado "Adquisición de Un Camión y una Caja Compactadora de Residuos destinado a Servicios Públicos", según especificaciones técnicas contenidas en el Llamado a Licitación Pública correspondiente.-

Art. 4°) Ejecútase dicho Proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la operatoria "Fondo Municipal de Inversiones Operatoria en pesos".

Art. 5°) Autorízase al Intendente Municipal, Dr. Oscar Abel Trinchieri para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones , dictando así mismo los instrumentos legales necesarios que permitan implementar el recupero del monto de la inversión del mencionado proyecto.-

Art. 6°) Dispónese que los recursos provenientes de este Préstamo se incorporarán al Presupuesto Municipal vigente, RECURSOS - Rentas Especiales - Crédito PRO.MU.DI. - Adquisición de Un Camión y una Caja Compactadora de Residuos destinado a Servicios Públicos - PRO.MU.DI.. Las cuotas de capital e intereses que surjan para amortizar dicha deuda se imputarán en la partida RENTAS GENERALES - Cancelación de Deuda - Adquisición de Un Camión y una Caja Compactadora de Residuos destinado a Servicios Públi-

cos - PRO.MU.DI.. Dichas erogaciones no generarán una alícuota porcentual adicional a la T.G.I.U.-

Art. 7°) Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a esta Municipalidad como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal.-

Art. 8°) Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.-

Art. 9°) Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PRO.MU.DI.).-

Art. 10°) Derógase la [Ordenanza N° 1841/08](#).-

Art. 11°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.-